

1158



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

RESERVADO

INCONFORMIDAD No.- 016.2012

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil doce,-----

VISTO.- Para resolver el expediente que al rubro se encuentra anotado, integrado con motivo del escrito de inconformidad interpuesto por [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada [REDACTED], contra actos derivados del Procedimiento de Contratación de la Licitación Pública Nacional número **LA-020000999-N48-2012**, convocada por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Dirección General de Recursos Materiales, y:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por acuerdo número 115.5.1972 de fecha once de julio de dos mil doce y recibido el diecinueve de julio del mismo año, signado por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual remitió a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, el escrito de fecha nueve de julio del año dos mil doce, a través del cual [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada [REDACTED], acudió a la instancia de inconformidad en contra de la Junta de Aclaraciones de la **Licitación Pública Nacional Número LA-020000999-N48-2012**, relativa a la Adjudicación de los Contratos abiertos plurianuales para el servicio administrado de equipo de cómputo personal para la SEDESOL, OPORTUNIDADES, INDESOL, INAPAM, LICONSA, FONART FONHAPO Y DICONSA, en Oficinas Centrales y Delegaciones Federales en las Entidades de la República Mexicana, para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, celebrada por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales.-----

SEGUNDO.- Por Acuerdo de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, notificado al inconforme el día dos de agosto del mismo año, se radicó y admitió la inconformidad interpuesta por la empresa [REDACTED], por estar presentada en tiempo y forma.-----



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

INCONFORMIDAD No.- 016.2012

TERCERO.- Con el propósito de cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento esta autoridad emitió el oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-794/2012, de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, por el que hizo del conocimiento a la Convocante la recepción de la inconformidad planteada, y requiriéndole al efecto lo siguiente: - - - - -

“ ...

I.- En el término de dos días hábiles rinda un informe previo en el que manifieste:

- 1.- El Estado que guarde el procedimiento de contratación, objeto de inconformidad.
2.- El nombre y domicilio del o los terceros interesados, si los hubiere.
3.- El monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y en su caso, el monto del contrato adjudicado.
4.- Señalar si a la fecha se tiene celebrado contrato y en su caso, remitir copia certificada del mismo.
5.- El origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en el procedimiento de contratación objeto de la presente inconformidad.

II.- En el término de seis días hábiles, deberá remitir a esta autoridad un informe circunstanciado que contemple:

- 1.- Todos y cada uno de los hechos que motivan la inconformidad de mérito.
2.- Indicar en su caso, las razones y fundamentos para sostener la improcedencia o en su caso el sobreesimiento de la instancia de inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado.
3.- Remitir en todo caso la documentación que acredite los extremos de sus manifestaciones, dentro de la cual invariablemente se deberá agregar copia certificada de la siguiente documentación:

- a) Convocatoria
b) Junta (s) de Aclaraciones
c) Presentación y Apertura de Propositiones
d) Acta de Fallo
e) Proposición Técnica y Económica tanto del inconforme como la del ganador, en su caso.
f) El escrito presentado por el inconforme en el que expresó su interés en participar en la licitación (previsto en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público). (sic)

“ ...”



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

RESERVADO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMIDAD No.- 016.2012

CUARTO.- A través oficio número **411/DGRM/0733/2012** del día treinta de julio de dos mil doce, el Director General de Recursos Materiales, hizo llegar la información requerida en el numeral **I** del oficio número **311/AR/BBL/20.04.I.-794/2012**, descrito en el Resultando que antecede. Por lo que mediante acuerdo de fecha primero de agosto de dos mil doce, se tuvo por rendido el **informe previo** respecto a la inconformidad al rubro señalada. -----

QUINTO.- Con fecha tres de agosto de dos mil doce, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Social por oficio número **411/DGRM/0743/2012** hizo llegar la información requerida en el numeral **II** del oficio número **311/AR/BBL/20.04.I.-794/2012**, descrito en el Resultando Tercero que antecede. El cual fue acordado el día tres de agosto del año en curso, teniéndose por rendido el **informe circunstanciado**. -----

SEXTO.- En escrito del tres de agosto de dos mil once, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, [REDACTED], Representante Legal de la empresa denominada [REDACTED], se desistió de la instancia de inconformidad en contra de la Licitación Pública Nacional número **LA-020000999-N48-2012**, relativa a la Adjudicación de los Contratos abiertos plurianuales para el servicio administrado de equipo de cómputo personal para la SEDESOL, OPORTUNIDADES, INDESOL, INAPAM, LICONSA, FONART FONHAPO Y DICONSA, en Oficinas Centrales y Delegaciones Federales en las Entidades de la República Mexicana, para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015. -----

SÉPTIMO.- Que por acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil doce, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, se ordenó se reserven los autos para emitir la Resolución que en derecho proceda, misma que se pronuncia; y, -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en lo que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 18, 26, 37, fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76, último párrafo, 80 fracción I numeral 4, así como 82 párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y reformado el tres de agosto de dos mil once; 65 fracción I, 68 fracción I, 73 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



ENTIDADES DEL
CONTROL EN LA
SECRETARÍA

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

INCONFORMIDAD No.- 016.2012

Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; Apartado VI del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis y reformado el diez de abril de dos mil doce; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de septiembre de dos mil once; así como 2 penúltimo párrafo, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro, y su adición publicada el día ocho de junio de dos mil nueve, es competente para resolver la presente inconformidad.-

SEGUNDO.- Como primicia y siendo de estudio preferente, se trae a esta plenaria el escrito presentado el tres de agosto de dos mil doce, por el Representante Legal de la empresa inconforme [REDACTED]

[REDACTED], en el que expresa lo siguiente:-

“ ... Con este escrito vengo en tiempo y forma a desistirme expresamente de lo instancio de inconformidad en contra de la licitación Pública Nacional Electrónica número LA-020000999-N48-2012, relativa a la adjudicación de los contratos abiertos plurianuales para el servicio administrado de equipo de cómputo personal para lo SEDESOL, OPORTUNIDADES, INDESOL, INAPAM, LICONSA, FONART, FONHAPO Y DICONSA en oficinas centrales y delegaciones federales en las entidades de la República Mexicana, para los ejercicios 2012, 2013, 2014 Y 2015, la cual promoví mediante escrito de fecha nueve de julio de dos mil doce, en las oficinas de la Dirección General de Controversias y Sanciones de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública. ... ”

De donde se desprende la manifestación volitiva de desistirse de la instancia de inconformidad planteada; la cual, encuentra sustento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su fracción I del artículo 68, que establece lo siguiente: -

“Artículo 68.- El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente.

... ”

(Las negrillas y los subrayados son de esta autoridad)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMIDAD No.- 016.2012

Es así que, en ese contexto tenemos que quien la produce tiene la capacidad legal para hacerlo con basamento en el poder que se le confirió por parte de la persona moral de mérito, y su manifestación produce consecuencia, que se esté conforme con los actos impugnados, así lo a sustentado la Tesis Jurisprudencial visible a fojas 2313, Tomo XCI, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, Segunda Sala, que literalmente señala: - - - - -

“DESISTIMIENTO.- El escrito firmado por el apoderado del quejoso por el que, ante una autoridad administrativa y a nombre del recurrente, por estimar que convenía a los intereses de su representado, invocando precisamente la cláusula especial del mandato que se confirió por aquel, desistió de la inconformidad hecha valer por su mandante, sin que se hubiese hecho reserva alguna, no exige que el recurrente hubiera ratificado tal acto, ni mucho menos que las autoridades administrativas se lo hubieran comunicado, pues teniendo apoderado y estando éste capacitado, por virtud del poder que se le confirió para realizar actos de la índole indicada, no hay motivo legal que permita aceptar esa argumentación del quejoso; igualmente, la carencia de acuerdo del repetido desistimiento, no implica violación por parte de las autoridades administrativas, puesto que una consecuencia inmediata del desistimiento realizado por el apoderado, es la de que el quejoso estuviera conforme con la resolución combatida.”

(Las negrillas y los subrayados son de esta autoridad)



En consecuencia, para el caso que nos ocupa se tiene a la inconforme por conforme con los actos impugnados inicialmente y que derivan de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número LA-020000999-N48-2012, convocada por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales derivado del desistimiento invocado; por lo que, en ese orden de ideas se ha configurado en la especie la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - - - - -

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: - - - - -

RESUELVE

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina el sobreseimiento de la presente inconformidad. - - - - -



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

RESERVADO

INCONFORMIDAD No.- 016.2012

SEGUNDO.- En términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hágase del conocimiento del **inconforme** que la presente determinación es impugnable, a través del Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia, contando para ello con un término de quince días hábiles, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

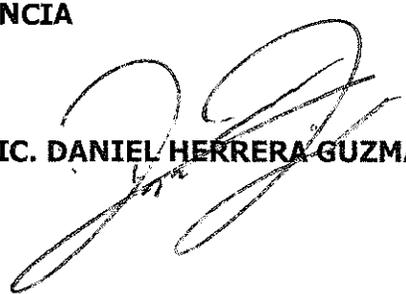
TERCERO.- Notifíquese personalmente al inconforme y a la Convocante por oficio, de conformidad con el artículo 69 fracción I, inciso e) y fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

CUARTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, hecho lo anterior, archívese el presente como total y definitivamente concluido. -----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL **LICENCIADO ENRIQUE RUÍZ MARTÍNEZ**, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. BEATRIZ BARRERA LUGO


LIC. DANIEL HERRERA GUZMÁN